

# **Desde donde sale el sol hasta el ocaso**

Reflexiones sobre el imperio hispánico  
en el V Centenario de la primera vuelta  
al mundo

Coordinadores

**ÁLVARO SILVA SOTO**  
**JOSÉ ENRIQUE ANGUIITA OSUNA**

# ÍNDICE

<b>Prólogo.</b> <i>Por Álvaro Silva</i> .....	9
<b>Capítulo 1.</b> Una monarquía misionera <i>Por Juan Francisco Baltar Rodríguez</i> .....	11
<b>Capítulo 2.</b> Influencias jurídicas y humanistas en México durante el siglo XVI a través de la Orden de Predicadores <i>Por Rafael Sánchez Domingo</i> .....	23
<b>Capítulo 3.</b> Los Reyes Católicos y la protección de los indios taínos de la isla de La Española entre 1492 y 1512: Primer Corpus Iuris sobre la protección de los Derechos Humanos <i>Por José María de Sandoval González</i> .....	59
<b>Capítulo 4.</b> Más allá de la vuelta al mundo: Hispanoasia, parte del imperio <i>Por Natalia K. Denisova</i> .....	75
<b>Capítulo 5.</b> Juan de Mariana y la Cristiandad Hispana. De su ocaso al absolutismo y liberalismo <i>Por Daniel Marín Arribas</i> .....	87
<b>Capítulo 6.</b> La preservación de un legado: la lucha por el Imperio entre 1659 y 1700 <i>Por Álvaro Silva</i> .....	141

## **PRÓLOGO**

Este año 2019 se cumplen 500 de la primera circunnavegación de la Tierra por Juan Sebastián Elcano y también del desembarco de Hernán Cortés en México. Junto con la llegada de Colón a San Salvador en 1492, estos acontecimientos señalan el comienzo de la gran epopeya española más allá de los confines de Europa y, por esa razón, nos parece que deben ser estudiados y recordados.

Precisamente con esta intención, la Universidad Rey Juan Carlos celebró los días 12 y 13 de septiembre unas jornadas para reflexionar sobre la formación del imperio hispánico y su significado histórico, en las que participaron reconocidos expertos en la materia provenientes de distintas universidades españolas. Los temas tratados fueron muy variados: desde la política social y religiosa en América hasta los esfuerzos realizados en la segunda mitad del siglo XVII para preservar la integridad de la Monarquía en el contexto de la grave crisis sucesoria del reinado de Carlos II, sin olvidar cuestiones como el pensamiento político o la no siempre bien estudiada presencia española en Asia.

La presente obra contiene las ponencias de todos aquellos que han querido publicarlas, por lo que creemos que constituye una valiosa aportación al estudio de nuestro pasado imperial. Desde estas líneas queremos agradecer a todos los intervinientes su trabajo y la ilusión que han puesto en este libro.

*Álvaro Silva*

## CAPÍTULO 1. UNA MONARQUÍA MISIONERA

*Juan Francisco Baltar Rodríguez*  
*Universidad de Zaragoza*

### 1. INTRODUCCIÓN

Nos referimos, claro está, a la Monarquía Hispánica y su misión en América y Asia como propagadora del Cristianismo. Si partimos de la profunda convicción providencialista de los Reyes Católicos, sobre todo de la reina Isabel, y la finalidad asumida por sus sucesores de que la Monarquía Hispánica era esencialmente católica, con lo que esto comportaba en diversos órdenes como la difusión de la fe cristiana por las nuevas tierras descubiertas, la promoción de la reforma en la Iglesia, o la defensa de la ortodoxia católica,—aspectos todos ellos en los que el poder político interviene directamente en materias eclesiásticas—, no es exagerado afirmar que la defensa del catolicismo se convirtió en la razón de ser de esta estructura política durante la Edad Moderna. Aunque en muchas ocasiones el desarrollo de esa misión provocó situaciones de tensión con la Iglesia de Roma. Como ha afirmado el profesor Escudero los reyes hispanos se atribuyeron una función providencial y protectora de la religión católica en el mundo, pero especialmente en los territorios bajo su dominio<sup>1</sup>.

En la moderna Eclesiología se configura a la Iglesia como una institución que tiene una misión: la de difundir la verdad del Evangelio por todo el mundo. Evidentemente, la Iglesia como institución ha puesto a lo largo de los siglos los medios para realizar esta función: órdenes religiosas dedicadas específicamente a la predicación, instituciones *ad hoc* como la Congregación *Propaganda Fide* en 1622, etc. Pero no siempre ha contado con los medios humanos y los recursos suficientes para atender tamaña empresa, por lo que a lo largo de los siglos no pocas veces han sido los poderes temporales quienes asumieron esta función en sus respectivos territorios.

---

<sup>1</sup>José Antonio Escudero, *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e instituciones político-administrativas*. Madrid 2012, p. 786.

Así es, en la mayor parte de los territorios cristianizados esa labor de promoción y difusión del Cristianismo correspondió a los príncipes cristianos. Desde la conversión del Imperio Romano al Cristianismo, pasando por las monarquías cristianas europeas, el príncipe cristiano tenía reservada una función cuasi sacerdotal, ungido como un elegido de Dios para velar por su grey, cristiana, e incorporar nuevos miembros a la Iglesia. Así, en España, y desde la conversión de Recaredo y los visigodos al catolicismo en el año 589, los reyes, singularmente durante la Reconquista, asumieron un papel principal en la organización de la Iglesia en sus territorios y en la promoción de la fe cristiana.

Durante el reinado de los Reyes Católicos, con la conformación de la Monarquía Universal, esta misión alcanzará nuevos límites. Nada menos que llevar la fe al Nuevo Mundo<sup>2</sup>. Para ello los Reyes alcanzaron de la Sede Apostólica el reconocimiento de una serie de derechos en materia espiritual que conformaron el Regio Patronato. Así en la conquista del Reino de Granada, de las Islas Canarias, o posteriormente en la expansión por las Indias, en América y Asia, los reyes españoles hicieron valer sus derechos, incluso ante la Santa Sede, para coordinar, fomentar y dirigir la expansión del Cristianismo en aquellos territorios que habían sido incorporados a sus dominios por el poder de la espada.

## 2. REGIO PATRONATO Y VICARIATO REGIO

Con la expresión patronato regio o regio patronato nos referimos en sentido amplio a las facultades concedidas por los Papas a los reyes, no sólo de España, para ejercer su autoridad en asuntos espirituales, como patronos o promotores de iglesias. De tal manera que la Iglesia en estos territorios tendría una clara dependencia de la autoridad real en asuntos como el nombramiento de preladados, la organización territorial, la reforma de costumbres, etc. Se trata de un fenómeno común a las monarquías católicas del Antiguo Régimen, no privativo de los reyes de España. Entre los derechos ejercidos por la autoridad civil se encontraría el de presentación de obispos y otras dignidades eclesiásticas, es decir, los reyes proponen a las personas que pueden desempeñar el oficio eclesiástico cuando se produce una vacante.

---

<sup>2</sup> En las instrucciones impartidas a Colón el 29 de mayo de 1493 se expone que las gentes que pueblan las tierras descubiertas son "muy aparejadas para se convertir a nuestra santa fe católica porque no tienen ninguna ley ni secta de lo cual ha placido y place a sus altezas porque en todo es razón que se haga principalmente respeto al servicio de Dios Nuestro Señor y ensalzamiento de nuestra santa fe católica; por ende, sus altezas, deseando que nuestra santa fe católica sea aumentada y crecida, mandan y encargan al dicho almirante que por todas las vías y maneras que pudiera procure y trabaje atraer a los moradores de las dichas islas y tierra firme a que se conviertan a nuestra santa fe católica, y para ayudar a ello envían allá al devoto Padre Fray Buil juntamente con otros religiosos que el dicho almirante consigo ha de llevar". Pedro Borges Morán, *El envío de misioneros a América durante la época española*, Salamanca 1977, p. 62.

Con la conquista de Granada y de las Canarias los reyes Isabel y Fernando recibieron amplios poderes de la Santa Sede para organizar la Iglesia en estos territorios. Con este precedente, estas facultades se ampliarían también a los nuevos lugares descubiertos en América y Asia. Se replicaba así el modelo seguido con Portugal. Durante el siglo XV los reyes portugueses habían recibido una serie de bulas papales –*Romanus Pontifex* en 1455 e *Inter caetera* en 1456– que reconocían sus derechos dominicales y sus deberes de evangelización sobre las tierras descubiertas en la navegación por el litoral africano. El Papa Inocencio VIII concedió el 13 de diciembre de 1486 a los reyes Isabel y Fernando el patronato perpetuo para las Canarias, extendido luego a Granada, a través de la bula *Orthodoxae fidei*. Las bulas concedidas en 1493 por Alejandro VI –*Inter caetera I*, *Inter caetera II*, *Eximie Devotionis* y *Dudum siquidem*– confirmadas posteriormente por Julio II en 1508 y por Adriano VI en 1523 garantizaron a los reyes hispanos la selección de los misioneros enviados a América<sup>3</sup> –no todos pudieron ir a Indias a predicar, sólo los autorizados expresamente por el Consejo de Indias–, el establecimiento o modificación de límites de las nuevas diócesis indianas; la autorización real para la construcción de iglesias, catedrales, santuarios, conventos u hospitales; el cobro de diezmos; el derecho de presentación sobre las vacantes de prelados en Indias, incluyendo el veto al nombramiento papal de algunos obispos o arzobispos; los prelados quedaban disculpados de rendir visita *ad limina* a Roma y sus comunicaciones con la Santa Sede podían ser supervisadas por los ministros del rey; a partir de Carlos V en 1539 se exigió el llamado pase regio para que los documentos pontificios pudieran ser publicados en Indias: el rey debía otorgar el *placet* o visto bueno para que las bulas pontificias u otros escritos de la Santa Sede pudieran ser publicados en Indias; las reuniones de la iglesia local, es decir, los concilios provinciales, quedaban bajo la supervisión de la autoridad delegada del rey: los virreyes, audiencias o capitanes generales; la vida de los clérigos regulares quedó supervisada por el rey: la fundación de conventos, la predicación, la realización de determinadas labores u oficios debía ser autorizada previamente por las autoridades reales y algunas órdenes religiosas como los franciscanos tuvieron que soportar que el rey les nombrara un vicario apostólico en América, que dificultaba las competencias del superior general de la orden; se dispuso el establecimiento de la inquisición española en los nuevos territorios, así como los llamados recursos de fuerza, es decir, la posibilidad de recurrir las decisiones de los tribunales eclesiásticos ante los tribunales del rey, Audiencias y Consejos.

---

<sup>3</sup> El Papa Alejandro VI en la bula *Inter caetera* dirigiéndose a los Reyes Isabel y Fernando les imponía la obligación de misionar: “Os mandamos en virtud de santa obediencia que, así como los prometéis y no dudamos lo cumpliréis, destinéis a las tierras e islas susodichas varones probos y temerosos de Dios, doctos, instruidos y experimentados, para adoctrinar a los dichos indígenas y moradores en la fe católica e imponerles en las buenas costumbres, poniendo toda la diligencia debida en los que hayáis de enviar”. Pedro Borges Morán, *El envío de misioneros a América*, p. 61.